

ACTA ACUERDO

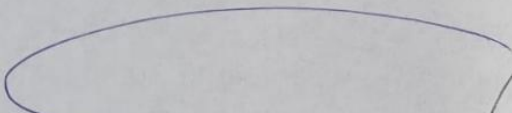
En la Ciudad de Mendoza, Argentina a los 8 días de Noviembre del 2024, en Casa de Gobierno sito en calle Peltier 351, comparecen por parte del Gobierno de Mendoza, la Ministra de Seguridad y Justicia de la provincia de Mendoza, María Mercedes Rus, DNI 30.735.708, y el Subsecretario de Justicia, Marcelo D'Agostino, DNI 22.154.111, ambos con facultades suficientes para este acto, en adelante "el Gobierno", y por otro lado el abogado Carlos Varela Alvarez, DNI 18.739.892, con matrícula provincial 3.486 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y Tomo 75 F.0040 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de Peticionario de las Medidas Cautelares 35-14 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, en adelante "la CIDH", por las unidades de Almafuerte y San Felipe, en adelante "el peticionario" y el abogado Enoc Ortiz, DNI 20.932.034, con matrícula provincial 6336 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y Tomo 78 F. 336 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y ACUERDAN y dicen;

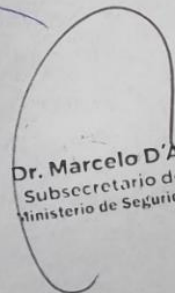
1. Que las partes han realizado diversas reuniones y han intercambiado información previamente con motivo de la Reunión de trabajo ordenada por la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos programada para miércoles 13 de noviembre del año en curso, en el marco de las Medidas Cautelares 35-14 relacionadas con los Complejos Penitenciarios Almafuerte y San Felipe.
2. Que cada parte acompañará de manera independiente como Anexo a este Acta un informe sobre el estado y cumplimiento de las mismas establecidas en el PUNTO V de la Resolución de la CIDH el 14 de Mayo del 2015, las cuales se individualizan de la siguiente manera;
 - a) Adoptar Medidas de seguridad para garantizar la integridad personal de todas las personas presentes en los establecimientos de San Felipe y Almafuerte.
 - b) Fortalecer el equipo de guardias y ofrecer capacitaciones constantes a las personas que trabajen en los complejos de San Felipe y Almafuerte.
 - c) Provea elementos de higiene en los complejos penitenciarios y proporcione los tratamientos médicos adecuados para las personas privadas de libertad de acuerdo con las patologías que estos presenten.

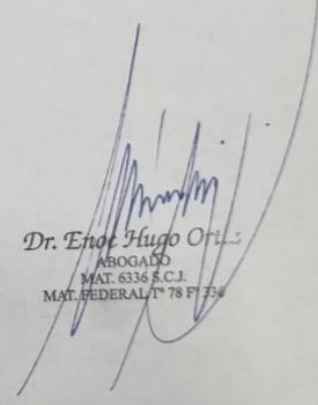
- d) Implemente un plan de emergencia y hacer posible la existencia de extinguidores de incendios y otras herramientas necesarias.
- e) Tome acciones para reducir el hacinamiento en los complejos de San Felipe y Almafuerte.
- f) Informe sobre las acciones adoptadas para investigar los presuntos hechos que dieron lugar a las medidas y evitar su repetición

Ambas partes ACUERDAN SOLICITAR y RECOMENDAR a la Ilustre CIDH, previa intervención de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y de la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, en tanto el presente asunto reviste naturaleza internacional, EL LEVANTAMIENTO de las Medidas Cautelares 35-14 por las razones que cada uno expone en su informe.

El Gobierno Provincial reconoce la labor Pro Bono ¹del Peticionario Carlos Varela Alvarez que implica que todos los gastos ocasionados por su labor profesional en la tramitación de la Medida Cautelar 35-14 han sido solventados de manera propia y que por tanto no existen honorarios profesionales devengados de ningún tipo y que toda su labor está enmarcada en el art. 65 de la ley 4976, ley del Colegio de Abogados de Mendoza.²


Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia


Dr. Marcelo D'Agostino
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Seguridad y Justicia


Dr. Enol Hugo Ortiz
ABOGADO
MAT. 6336 S.C.J.
MAT. FEDERAL N° 78 F° 734


CARLOS E. VARELA ALVAREZ
ABOGADO
SOL. 3486
CSJN T° 75 F° 0040

¹Pro bono; definido como servicio voluntario de los profesionales del derecho para el bien del interés público y de manera gratuita.

²ART. 65.-Los Colegios de Abogados y Procuradores tienen las siguientes funciones:

I.- Intervenir en el otorgamiento de la matrícula de los abogados y procuradores, en la forma y con el alcance que establece la presente ley;

21.- Actuar en defensa de los Derechos Humanos;